

UN LIBRARY



OCT 26 1979



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/34/T.20  
24 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

Trigésimo cuarto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 87 del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Instituciones nacionales de promoción y protección  
de los derechos humanos

Australia, Bangladesh, India, Iraq, Jamaica, Jordania,  
Kenya, Marruecos, República Arabe Siria y Sri Lanka:  
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/123 y 33/46, así como las resoluciones 23 (XXXIV) y 24 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Teniendo presentes las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos aprobadas por el Seminario de las Naciones Unidas sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos, que hizo suyas la Asamblea General,

Teniendo presente además el seminario sobre procedimientos a los que pueden recurrir las víctimas de discriminación racial, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de julio de 1979,

1. Insta a todos los Estados Miembros donde todavía no existen instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos a que adopten las medidas apropiadas para el establecimiento de dichas instituciones, teniendo presentes las directrices antes mencionadas;

2. Decide incluir en el programa de su trigésimo sexto período de sesiones un subtema titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos";

3. Recomienda a los Estados Miembros que pongan a los representantes de sus instituciones nacionales al tanto del contenido del debate sobre el subtema mencionado;

4. Pide al Secretario General que, al presentar a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el informe que se pide en el párrafo 6 de la resolución 24 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, se base también en otras fuentes pertinentes, tales como los informes y documentos de los seminarios de las Naciones Unidas sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos y sobre procedimientos a los que pueden recurrir las víctimas de discriminación racial y que, al presentar su informe a la Asamblea General, describa los diversos tipos de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos existentes que se desprendan de la documentación que haya recibido y de las fuentes indicadas anteriormente.

-----